



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	CESAR AUGUSTO CAYCEDO LEIVA
DEMANDADO:	FREDY ADALBER GARZON QUINO
RADICACIÓN:	41-001-41-89-005-2021-00338-00

FRANCIS NEDY GARZON QUINO, presenta demanda ejecutiva en contra del señor **FREDY ADALBER GARZON QUINO**, sin embargo, adviértase que, al examinar el escrito impulsor, esta agencia judicial observó que con el escrito de demanda el accionante omitió acompañar prueba sumaria del título valor del cual se pretende su cobro por vía judicial.

Al respecto, señala el numeral 3º del artículo 84 en concordancia con el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso que se deben aportar como anexos, "*Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante.*" Negrilla agregada.

En ese orden de ideas, al tornarse imposible el análisis del título valor del cual se desprende la obligación dineraria de la cual se pretende su ejecución, el Despacho inadmitirá el escrito introductorio, concediendo el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso. Así las cosas, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito introductorio, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería a la señora **FRANCIS NEDY GARZON QUINO**, identificada con C.C. No. 36.069.425 de Neiva, quien actúa en causa propia dentro de la presente actuación.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **4 de mayo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **025** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO